



**CIRCULAR LABORAL
4/2016**

27 de diciembre de 2016

**REAL DECRETO-LEY 6/2016, DE 23 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL
IMPULSO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL**

El pasado sábado, **24 de diciembre de 2016**, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado¹ el **Real Decreto-ley 6/2016**, de 23 de diciembre, de **medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil**.

ANTECEDENTES

El **Consejo Europeo** decidió, en **febrero de 2013**, poner en marcha la **Iniciativa de Empleo Juvenil**, con una dotación de seis mil millones de euros, para apoyar las medidas establecidas en el paquete de empleo juvenil, propuesto por la Comisión Europea el 5 de diciembre de 2012 y, en particular, la **Garantía Juvenil**.

En **abril de 2013**, el **Consejo de Ministros de Empleo, Asuntos Sociales y Consumo de la Unión Europea** acordó el establecimiento de una **Garantía Juvenil**, con lo que se reconoce la situación particularmente difícil de los jóvenes europeos.

España aprobó, en diciembre de 2013, para acogerse a esta iniciativa el **Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España**, en coherencia con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016 y con el marco normativo de los Fondos Estructurales y de Inversión de la Unión Europea, 2014-2020.

El **Sistema de Garantía Juvenil** tiene como finalidad que las personas jóvenes no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, y que sean **mayores de 16 años y menores de 30** puedan recibir una oferta de empleo, educación, formación de aprendiz o prácticas tras acabar la educación formal o quedar desempleadas.

La Comisión Europea ha asignado a España **2.360 millones de euros** para el cumplimiento de la Recomendación de la Garantía Juvenil a través del **Programa Operativo de Empleo Juvenil** en España hasta 2020 -a ejecutar hasta 2023-. Está previsto que se realice una asignación adicional, pendiente de su aprobación por el Parlamento Europeo, de 900 millones de euros, que incrementaría, de confirmarse, la dotación del **Programa Operativo hasta 3.260,6 millones euros**.

El **desempleo juvenil español** continúa siendo de los más altos de Europa, el **46,5 por 100 de jóvenes entre 16 y 24 años**, y su descenso sigue siendo uno de los principales retos a afrontar.

En la actualidad hay algo más de **400.000 jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil frente a más de un millón de potenciales beneficiarios**.

Por ello desde CEOE consideramos, dados los escasos resultados obtenidos hasta la fecha, importante **impulsar el Sistema Nacional de Garantía Juvenil** mediante la adopción de medidas dirigidas a mejorar la captación e inscripción en el mismo y a incentivar la empleabilidad y la ocupación de los jóvenes. Habrá que ver si con los cambios introducidos se consiguen los objetivos pretendidos, pues venimos solicitando de forma reitera información que nos permita evaluar lo actuado hasta el momento, como paso previo a la introducción de modificaciones acordes con dicha evaluación, sin que se hayan atendido nuestras peticiones.

¹ <https://www.boe.es/boe/dias/2016/12/24/pdfs/BOE-A-2016-12266.pdf>

MODIFICACIONES

Con el propósito de favorecer el acceso y la inscripción de jóvenes al Sistema Nacional de Garantía Juvenil, respetando los requerimientos derivados de la normativa comunitaria, se introducen las siguientes **modificaciones en la Ley 18/2014**, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que sentó las bases en España del **Sistema Nacional de Garantía Juvenil**:

- Bastará con **no haber recibido formación ni haber estado trabajando el día anterior a la solicitud de inscripción** para cumplir los requisitos como beneficiario de las acciones y medidas del Sistema de Garantía Juvenil, en lugar de los tres meses sin haber recibido formación o los treinta días sin empleo que se exigen en la actualidad.
- Se permite que **todas las entidades participantes en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil puedan establecer procedimientos específicos**, de conformidad con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, **para facilitar la inscripción de los jóvenes en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y el tratamiento de la información**.
- Se posibilita que todos los **jóvenes inscritos como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo** -tanto el estatal como, principalmente, los autonómicos, ya que las Comunidades tienen transferidas con la competencia en políticas activas de empleo-, **que cumplan con los requisitos de la Garantía Juvenil sean inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, incluso con efectos retroactivos, en el caso de que hubieran participado o estén participando en alguna de las actuaciones previstas por el Sistema.
- Se prevé la **participación de interlocutores sociales** en el procedimiento de inscripción de los jóvenes y en la Comisión Delegada de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. A dicha Comisión también **se incorpora el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**, buscando propiciar el trabajo conjunto en los ámbitos de empleo, educación, servicios sociales y juventud.

BONIFICACIONES EN LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Por otro lado, se establece la **conversión de reducciones a la cotización a la Seguridad Social en bonificaciones**, con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, para los incentivos a la cotización a la Seguridad Social a través de la tarifa plana de trabajadores autónomos o la contratación para la formación y el aprendizaje que beneficien a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, **favoreciendo con ello la sostenibilidad del sistema de protección social**.
